	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN	Versión: 03
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022 – SEGUNDO SEMESTRE 2025	Fecha: 2024/06/11 Página 1 de 5

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022 – SEGUNDO SEMESTRE 2025

INTRODUCCIÓN

La oficina Asesora de Control Interno del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, presenta el seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación – Ley 2220 correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2025.

El seguimiento se lleva a cabo con el fin de dar cumplimiento al quinto rol de las oficinas de Control Interno, Rol de Evaluación y Seguimiento “La Ley 87 de 1993 establece como un punto central de la labor de las Unidades de Control Interno, Auditoría interna o quién haga sus veces, la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno implementado en las entidades del Estado”, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 *“De la acción de repetición... PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”*

NORMATIVIDAD


Ley 446 de 1998, artículo 75. Establece que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalan.

Decreto 1716 de 2009, reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001, regulan la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y el funcionamiento de los Comités de Conciliación.

Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.4.3.1.2.4 y b2.2.4.3.1.2.5. Periodicidad de las reuniones del Comité y funciones del Comité de Conciliación.

Decreto 1167 de 2016. Artículo 3. Oportunidad de la acción de repetición.

Ley 2195 de 2022, adopto medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; así mismo, modificó parcialmente la acción de repetición prevista, en la Ley 678 de 2001.

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN	Versión: 03
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022 – SEGUNDO SEMESTRE 2025	Fecha: 2024/06/11
		Página 2 de 5

Ley 2220 de 2022, por medio del cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Resolución N° 111 del 29 de marzo de 2023.” Por la cual se crea el nuevo Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.”

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, del segundo semestre de la vigencia 2025, de acuerdo a las disposiciones normativas y criterios definidos por la Ley.

2. ALCANCE

El periodo a evaluar el funcionamiento del Comité de Conciliación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, comprende la vigencia del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2025.

3. METODOLOGIA

Para realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad, se realizaron las siguientes actividades:

- Solicitud de información a la secretaria del Comité de Conciliación.
- Análisis y validación de la información.
- Elaboración de informe.

4. ANALISIS DEL SEGUIMIENTO


La oficina asesora de control interno verificó las fuentes de información, frente al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y disposiciones normativas y criterios definidos por la Ley.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación.

Mediante la Resolución N° 388 de 2014 se reorganiza el Comité de Conciliación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. De otra parte, por medio de la Resolución N° 111 del 29 de marzo de 2023 se crea el nuevo Comité de Conciliación y Defensa Judicial conforme a la normatividad vigente y se deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Decreto 1167 de 2016 ARTÍCULO 2º. Integración.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 111 de 2023 por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. está conformado por:

 <p>Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.</p>	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN	Versión: 03
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022 – SEGUNDO SEMESTRE 2025	Fecha: 2024/06/11
		Página 3 de 5

- El Gerente, representante legal o su delegado, quien lo presidirá.
- El subgerente administrativo y financiero, quien hará las veces de secretario técnico del Comité.
- El subgerente científico.
- El profesional universitario Líder de Talento Humano.
- Abogado externo que ejerza la defensa judicial de la entidad.
- El asesor jurídico de la entidad.

La participación de los integrantes será indelegable, con excepción del Gerente o representante legal quien podrá delegar.

Concurrirán con voz, pero sin voto los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia el cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1167 de 2016. ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2016 quedará así: "ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3. Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.


De acuerdo con lo señalado en la normatividad, las sesiones de los Comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos veces al mes; teniendo en cuenta la información suministrada, se evidencia que, durante el 01 de julio al 31 de Diciembre de 2025, se realizaron 12 sesiones, de las cuales todas fueron de carácter ordinario. Las 12 actas se encuentran firmadas por presidente y secretario y reposan en el archivo de gestión del secretario del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones.

Se evidencia en el artículo 5º de la Resolución N° 311 de 2023 las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición.

De acuerdo con la información suministrada durante el periodo evaluado, no se presentaron acciones de repetición en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN	Versión: 03
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022 – SEGUNDO SEMESTRE 2025	Fecha: 2024/06/11
		Página 4 de 5

Resolución N° 111 de 2023. Artículo décimo primero. Publicidad.

Se recomienda en el mes de enero de 2026 verificar la publicación del informe de la gestión del Comité y la ejecución de sus decisiones del segundo semestre de la vigencia 2025.


5. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno, como Tercera Línea de defensa, en la actividad de revisión de manera independiente y objetiva, presenta las siguientes conclusiones:

- Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y defensa judicial, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016, Ley 2195 de 2022.
- Existe compromiso de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, evidenciado en la asistencia a las reuniones.
- Danco cumplimiento a la Circular Externa N° 100-004-2025 de la Función Pública, en la cual se establecen las orientaciones para la entrega del cargo de los servidores de control interno por terminación del periodo 2022–2025, la oficina Asesora de Control periodo 2026 – 2029 del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. realizó verificación de actas del Comité realizados durante el mes de diciembre del 2025, identificando el cumplimiento de las mismas al igual que el cumplimiento de los dos (2) Comités programados para el mes de Diciembre de 2025. Esta verificación nos permite identificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
-

6. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta la Circular Externa N° 100-004-2025 de la Función Pública, en la cual se establecen las orientaciones para la entrega del cargo de los servidores de control interno por terminación del periodo 2022–2025, la asesora de Control Interno del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. realizó el corte del informe al 30 de noviembre de 2025. Por lo anterior, se recomienda verificar la información correspondiente al informe del mes de diciembre de 2025, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN	Versión: 03
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022 – SEGUNDO SEMESTRE 2025	Fecha: 2024/06/11
		Página 5 de 5



Elmer Ayala Mejía
Asesor de Control Interno
Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.